

*Acuerdo de 22 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las **memorias de nuevas enseñanzas de Máster universitario** a implantar en la Universidad de Zaragoza el curso 2010-2011 en virtud de convocatoria extraordinaria.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre (BOE de 30 de octubre de 2007) y en la Normativa de los estudios oficiales de posgrado de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 8-06, modificada 9-08), y a propuesta de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado, acuerda:

**Primero:** Aprobar las memorias de verificación de nuevas enseñanzas de Máster universitario, en virtud de convocatoria extraordinaria, en los términos recogidos en el informe de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y en las correspondientes memorias.

**Segundo:** A efectos de su impartición, se habrá de tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Salvo declaración expresa del Consejo de Gobierno o asignación explícita del Gobierno de Aragón, debe constar claramente que la impartición de estos estudios oficiales no comporta en ningún momento un crecimiento de capítulo I de los presupuestos; ello significa que queda asumido que la programación docente de los mismos se hará en el POD de los distintos departamentos sin que ello comporte solicitud de nuevas plazas para los estudios que se proponen.
2. En las memorias de solicitud de los distintos estudios queda reflejado cuál va a ser el encargo docente de los distintos profesores que impartirán docencia en el máster universitario, cuya asignación definitiva será realizada por los departamentos en la segunda fase del POD.
3. La docencia a impartir formará parte del compromiso docente del profesorado reflejado en POD, si bien para la elaboración del POD del curso 2010-11, en el cálculo de necesidades según lo dispuesto en el apartado II.3 de las directrices de la RPT, se considerará este encargo docente de la misma forma que el doctorado en el actual curso 2009-10, es decir, el realmente impartido en el último curso cerrado, salvo en aquellos estudios en los que se señala la necesidad de contratación de nuevo profesorado, cuya implantación queda condicionada al correspondiente compromiso presupuestario del Gobierno de Aragón.
4. En aquellos estudios en los que existan subvenciones externas, el convenio de las mismas debe garantizar la subvención, al menos, hasta que el citado estudio sea acreditado, dependiendo su continuidad de los resultados de la acreditación y de la propia subvención.

**Tercero:** Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (BOA de 24 de junio).

## **ANEXO 1**

- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales
- Máster Universitario en Relaciones de Género
- Máster Universitario en Salud Pública